



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 145

Teniendo en cuenta lo legislado para evitar la destrucción de la ganadería, considerando que el espíritu de la disposición emanada de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 252, de 4 de Noviembre de 1936, y reiterada el día 18 de Febrero del año 1938, es que no se permita la esterilización y sacrificio de más hembras que las no aptas para la reproducción, con el fin de poder seguir controlando, como hasta aquí lo referente a la castración de cerdas, a propuesta de esta Inspección Provincial Veterinaria, he resuelto lo siguiente:

1.º Se recuerda a todos los ganaderos poseedores de cerdas que deseen practicar la castración de las mismas, la necesidad ineludible de solicitarlo de mi Autoridad, en instancia debidamente reintegrada, y en la que haga constar los datos siguientes: a) Número total de cerdas de que dispone y el que desea castrar, y por tanto, el de las que le quedarán en condiciones de dedicarse a la reproducción después de castradas las que solicita. b) Número de cerdas que normalmente dedica a la reproducción. c) Edad, condiciones zootécnicas, etc., de las cerdas que pretende castrar y cuantos antecedentes estime, pueden ser útiles para resolver con justicia lo solicitado.

2.º Asimismo deberán acompañar a dicha solicitud un informe del Inspector Municipal Veterinario en el que certifique que los datos anteriores son ciertos y la conveniencia o no de la castración solicitada, según las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo advertir que cualquier ocultación o infracción de lo dispuesto en la presente Circular, será sancionada con el máximo rigor, tanto a los dueños del referido ganado como a los que practiquen dicha castración clandestinamente.

Cáceres, 8 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2161

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

GUIJO DE GALISTEO

Señas de los semovientes

Una vaca cornicerrada, con rastra, pelo negro, como de cinco a seis años, orejisana y sin hierro.

Rastra.—Becerro, pelo negro bragado, orejisano, como de cuatro meses y sin hierro.

(3'70 pstas.) 2151

Parque de Intendencia

DE
CACERES

Por tener que cerrarse las cuentas de este Parque, se advierte al público, que toda factura de suministros hechos hasta el 30 de Junio próximo pasado, que no sea presentada en Caja para su formalización antes del día 31 del corriente, se considera nula y sus tenedores renuncian al cobro de ella en beneficio del Estado.

2162

Jefatura de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

En uso de las facultades que me concede el vigente Reglamento de transportes mecánicos por carretera y disposiciones complementarias, acuerdo señalar el plazo voluntario de pago de las tarjetas-autorizaciones para SP. clase C. y D. en todo el mes de JULIO actual.

Para la expedición de las referidas autorizaciones deberán cumplirse los requisitos de costumbre.

Durante este plazo circularán libremente sin incurrir en responsabilidad todos los vehículos de SP. de viajeros y mercancías que estén provistos de la autorización cuya validez terminó el día 30 de Junio pasado.

Por el contrario incurrirán en sanción los vehículos que circulen sin la actual y que carezcan igualmente de la del pasado trimestre.

A la terminación del plazo indicado deberán estar provistos de esta autorización todos los vehículos de SP. bien entendido que se procederá con toda energía contra los morosos.

Los vehículos devueltos por el Ejército y que se destinen al SP. serán obligados al pago de esta autorización a partir del día 1 del actual.

Cáceres, 1 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2149

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Francisco González Sánchez, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de dominio a instancia del vecino de esta villa, don Delfín García Rodríguez, como apoderado de don José Luis Mañes Brunengo, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Madrid, respecto de la siguiente finca, cuyo dominio se trata de inscribir.

Dehesa denominada «Baldío de

Majadas», término municipal de Majadas, partido judicial de Navalmoral de la Mata, de superficie total según medición del Catastro, de tres mil ciento noventa y siete hectáreas, diecisiete áreas y sesenta y tres centiáreas, con sus linderos perfectamente señalados y amojonados; y linda al Saliente, con dehesa llamada Sexta parte del Baldío de Casatejada, propiedad del señor Marqués de Comillas y Conde de Güell, vecino de Barcelona, y la nombrada Moriona, propiedad de Carmen y Filiberta Aparicio Sánchez, vecinas de Jaraiz de la Vera; Norte, con el Río Tiétar y dehesa La Riverilla, propiedad de Nieves Bravo Moreno y otros varios partícipes proindiviso; Sur, dehesa de La Calera, propiedad de dicho Marqués de Comillas y parte de la dehesa denominada Majine de Arriba, que pertenece al Banco Hipotecario de España, y Oeste, con la dehesa Maulique, de don Agustín de la Calle y Gómez, vecino de Plasencia. Libre de cargas y valuada en cien mil pesetas.

Lo que se anuncia al público por este primer edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria.

Dado en Navalmoral de la Mata a tres de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Francisco González Sánchez.—El Secretario, Angel Duque.

(29'40 pstas.) 2158

Alcaldías

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Aceptada en principio la habilitación de un crédito de 750 pesetas, con imputación al capítulo VI, artículo 1.º del presupuesto de gastos del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación en la liquidación del año anterior, se hace público por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Arroyomolinos de la Vera, 3 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Julián Hernández.

2146

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Existencia en Caja en 20 de Mayo de 1939, 247.613'34

MES DE MAYO DE 1939

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONTINUACIÓN)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
80	Garganta la Olla	119	119	8.880	8.880	
81	Gargantilla	32	32	2.145	2.145	
82	Gargüera	34	34	2.460	2.460	
83	Garvín	15	15	900	900	
84	Garrovillas	328	328	26.850	26.850	
85	Gata	89	89	6.255	6.255	
86	Gordo (El)	64	64	5.445	5.445	
87	Granadilla	51	51	3.735	3.735	
88	Granja (La)	25	25	2.070	2.070	
89	Grimaldo	10	10	840	840	
90	Guadalupe	175	..	14	189	14.370	..	1.095	15.465	
91	Cuijo de Coria	39	39	1.875	1.875	
92	Guijo de Galisteo	28	..	1	29	1.830	..	60	1.890	
93	Guijo de Granadilla	32	32	2.085	2.085	
94	Guijo de Santa Bárbara	67	67	4.170	4.170	
95	Herguijuela	72	72	6.330	6.330	
96	Hernán Perez	26	26	2.190	2.190	
97	Hervás	145	..	1	146	12.660	..	45	12.705	
98	Herrera de Alcántara	65	..	1	66	5.760	..	90	5.850	
99	Herreruela	24	24	1.830	1.830	
100	Higuera	13	13	855	855	
101	Hinojal	129	..	3	132	10.005	..	180	10.185	
102	Holguera	34	34	2.610	2.610	
103	Hoyos	66	..	1	67	5.925	..	105	6.030	
104	Huéлага	4	4	270	270	
105	Ibahernando	119	119	10.950	10.950	
106	Jaraicejo	101	101	8.850	8.850	
107	Jaraiz	218	12	..	230	19.755	885	..	20.640	
108	Jarandilla	133	133	9.990	9.990	
109	Jarilla	20	20	1.380	1.380	
110	Jerte	57	57	3.915	3.915	
111	Ladrillar	67	67	3.855	3.855	
112	Logrosán	208	..	13	221	17.400	..	1.065	18.465	
113	Losar de la Vera	159	159	14.565	14.565	
114	Madrigal de la Vera	98	98	7.665	7.665	
115	Madrigalejo	155	155	14.910	14.910	
116	Madroñera	224	..	1	225	19.545	..	150	19.695	
117	Majadas	34	34	3.330	3.330	
118	Malpartida de Cáceres	238	3	..	241	18.045	345	..	18.390	
119	Malpartida de Plasencia	192	192	14.670	14.670	
120	Marchagaz	23	23	1.530	1.530	
121	Mata de Alcántara	53	53	4.020	4.020	
122	Membrío	103	103	7.215	7.215	
123	Mesas de Ibor	33	33	2.025	2.025	
124	Miajadas	316	..	8	324	26.730	..	735	27.465	
125	Millanes	19	19	1.515	1.515	
126	Mirabel	84	..	1	85	5.430	..	75	5.505	
127	Mohedas	48	48	3.855	3.855	
128	Monroy	153	153	12.555	12.555	
129	Montánchez	205	205	15.915	15.915	
130	Montehermoso	198	198	13.890	13.890	
131	Moraleja	106	..	6	112	9.510	..	570	10.080	
132	Morcillo	14	14	960	960	
133	Navaconcejo	77	77	5.880	5.880	
134	Navalmoral de la Mata	132	..	9	141	14.190	..	990	15.180	
135	Navalvillar de Ibor	28	28	2.160	2.160	
136	Navas del Madroño	156	156	14.070	14.070	
137	Navezuelas	44	44	2.535	2.535	
138	Nuñomoral	80	80	5.820	5.820	
139	Oliva de Plasencia	44	44	3.930	3.930	
140	Palomero	26	26	1.860	1.860	
141	Pasarón	98	98	7.605	7.605	
142	Pedroso de Acim	19	19	1.485	1.485	
143	Peraleda de la Mata	112	112	9.000	9.000	
144	Peraleda de San Román	59	59	3.450	3.450	
145	Perales del Puerto	58	1	3	62	4.995	75	255	5.325	
146	Pescueza	24	24	1.425	1.425	
147	Pesga (La)	46	46	3.750	3.750	
148	Piedras Albas	64	64	3.555	3.555	
149	Pinofranqueado	110	110	6.930	6.930	
150	Piornal	96	96	5.940	5.940	
151	Plasencia	522	..	10	532	61.290	..	1.110	62.400	
152	Plasenzuela	80	80	6.105	6.105	
153	Portaje	71	71	5.580	5.580	
154	Portezuelo	32	32	2.070	2.070	
155	Pozuelo de Zarcón	34	34	2.055	2.055	
156	Puerto de Santa Cruz	75	75	5.475	5.475	

1748

(CONCLUIRÁ)